**Nota DNC N° 14332 /2021**

**Asunción,** 2 de agosto de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 323098 |
| Etapa del Procedimiento | Renovación de Locación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA MORRA ? PLURIANUAL ? AD REFERÉNDUM - INDETERMINADO |
| Entidad | Corte Suprema de Justicia (CSJ) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

**1.** Reiteramos que, si bien se observa que el proveedor ha otorgado su conformidad con el monto mensual a ser renovado, consultamos a la convocante las razones y/o justificaciones por la que se mantiene el costo mensual disminuido anteriormente por Resolución Nº8326/2020, ya que para dicha modificación se había estipulado que la misma sería hasta el término del contrato, es decir hasta el 02 de julio del 2021.

**2.** Recordamos a la convocante el **Art.8 de la Resolución DNCP Nº1494/18**, no sólo habla del acto administrativo, sino también de que la suscripción debe de realizarse de forma previa o coincidente; "…***así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente***."

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador:** jediaz@dncp.gov.py